



RESOLUCION N° 1158 ✓



Ministerio de Cultura y Educación.

BUENOS AIRES, 11 JUN 1998

VISTO el expediente N°5-822/80 Letra D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la citada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO QUIMICO, según lo aprobado por Resolución del Rector N°792/81 , y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y c) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluídos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudio respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

M. Juan C.  
F. G.

1158



RESOLUCION N° 1158



## Ministerio de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por el 10 y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO QUÍMICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como “alcances del título” en el ANEXO I de la presente Resolución.

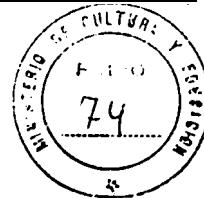
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda

*W. M. S. San. C.*

• 1158



«1998 – Año de los Municipios»

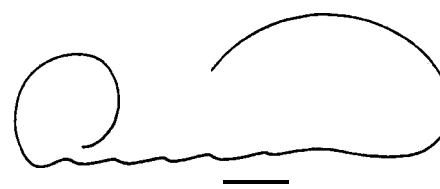


# Ministerio de Cultura y Educación.

cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

## ARTICULO 4º.- Rcgístresc, comuníqusc y archívcsc.

Mr  
John  
my son.

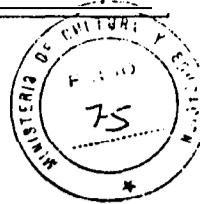


RESOLUCION N° 1158

1158



RESOLUCION N° 1158



Ministerio de Cultura y Educación.

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO QUIMICO  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

- Estudiar, proyectar, instalar, administrar, asesorar, explorar, dirigir e inspeccionar industrias químicas y sus instalaciones complementarias de servicios auxiliares (térmicas, eléctricas y mecánicas).
- Estudiar, proyectar instalar, administrar, asesorar, explorar, dirigir o inspeccionar instalaciones donde intervengan operaciones y/o procesos unitarios químicos.
- Estudiar y proyectar, construir e instalar equipos, aparatos, maquinarias e instrumentos relacionados con la industria química.
- Realizar estudios técnicos y económicos de procesos y operaciones relacionados con la industria química.
- Integrar los equipos de personal técnico, administrativo y científico de fábricas, oficinas, laboratorios e institutos químicos.
- Integrar el cuerpo directivo, docente, científico, técnico y administrativo de los entes educativos, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- Intervenir en asuntos de ingeniería legal, económica y financiera, relacionada con la industria química.
- Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con la industria química.
- Participar en tareas de investigación relacionadas con los conocimientos básicos, técnicos y científicos de los temas de la carrera.

M  
B  
  
W  
M  
  
W  
M



RESOLUCION N° 1158

*Ministerio de Cultura y Educación.*

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

TITULO: INGENIERO QUIMICO

## PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA TOTAL | PARA RENDIR APROBADAS |
|------|-------------|--------|---------------------|-----------------------|
|------|-------------|--------|---------------------|-----------------------|

## PRIMER AÑO

|    |                               |     |     |     |
|----|-------------------------------|-----|-----|-----|
| 01 | Análisis Matemático I         | 1°C | 192 |     |
| 02 | Algebra y Geometría Analítica | A   | 192 | - - |
| 03 | Química I                     | 1°C | 192 | -   |
| 04 | Química II                    | 2°C | 176 | 03  |
| 05 | Física I                      | 2°C | 160 |     |
| 06 | Dibujo Técnico                | 2°C | 160 |     |

## SEGUNDO AÑO

|    |                                |     |     |       |
|----|--------------------------------|-----|-----|-------|
| 07 | Análisis Matemático II         | 1°C | 192 | 01    |
| 08 | Química III                    | 1°C | 224 | 04    |
| 09 | Física II                      | 1°C | 160 | 01-05 |
| 10 | Matemáticas Especiales         | 2°C | 192 | 02-07 |
| 11 | Termodinámica                  | 2°C | 192 | 07    |
| 12 | Computación y Cálculo Numérico | 2°C | 12s | 07    |

## TERCER AÑO

|    |  |     |     |    |
|----|--|-----|-----|----|
| 13 | Físico-Química                           | 1°C | 192 | 11 |
| 14 | Fenómenos de Transporte I                | 1°C | 112 | 11 |
| 15 | Electrotécnica                           | 1°C | 96  | 09 |
| 16 | Inglés                                   | A   | 128 |    |
| 17 | Química Analítica General e Instrumental | 2°C | 192 | 13 |
| 18 | Mecánica y Tecnología de Materiales      | 2°C | 176 | 09 |
| 19 | Fenómenos de Transporte II               | 2°C | 128 | 14 |

## CUARTO AÑO

|    |   |     |     |       |
|----|---|-----|-----|-------|
| 20 | Operaciones Unitarias I                 | 1°C | 160 | 13-14 |
| 21 | Tecnología del Vapor, Aire, Agua y Frío | 1°C | 12s | 14    |
| 22 | Microbiología General                   | 1°C | 192 |       |
| 23 | Operaciones Unitarias II                | 2°C | 160 | 19-20 |
| 24 | Ingeniería de las Reacciones Químicas   | 2°C | 224 | 13-19 |
| 25 | Construcciones Industriales             | 2°C | 64  | 18    |

W W W  
W W W  
W W W

1158

«1998 - Año de los Municipios»



PERMISIÓN N° 1158



Ministerio de Cultura y Educación.

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA TOTAL | PARA RENDIR APROBADAS |
|------|-------------|--------|---------------------|-----------------------|
|------|-------------|--------|---------------------|-----------------------|

QUINTO AÑO

|    |                                    |     |     |                              |
|----|------------------------------------|-----|-----|------------------------------|
| 26 | Operaciones Unitarias III          | 1°C | 160 | 23                           |
| 27 | Saneamiento Industrial             | 1°C | 96  | 22                           |
| 28 | Instrumentación y Control          | 1°C | 144 | 20                           |
| 29 | Economía, Legislación Organización | 2°C | 144 | 20                           |
| 30 | Industrias de Procesos             | 2°C | 160 | 26                           |
| 31 | Proyecto Industrial                | A   | 288 | 21-24-25-<br>27-28-29-<br>30 |

CARGA HORARIA TOTAL: 5.104 horas

NOTA:

A partir de cuarto año "aprobado" el estudiante deberá efectuar una práctica en fábrica de 210 (doscientas diez) horas de duración como mínimo.

La práctica en fábrica se realizará en un establecimiento industrial indefectiblemente

La aprobación de la práctica en fábrica consistirá en la presentación de un informe.

*19  
77  
W  
yo*